



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL N° 003638 -2019-ED/SAN IGNACIO.  
SAN IGNACIO;**

**VISTO;** el expediente N° 24575-2018, sobre pago vía devengados de la bonificación excepcional del 16% de la remuneración total, otorgado por los DS N° 276-91-EF, 213-90-EF y DU N° 090-96-EF, documentación que en 12 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 15 de octubre del 2018, la docente LUZ MARIA VICTORIA RODRIGUEZ VALENCIA, solicita vía devengados el pago de la bonificación excepcional del 16% de la remuneración total, otorgado por los Decretos Supremos N° 276-91-EF, 213-90-EF y Decreto de Urgencia N° 090-96-EF;

Que, el Decreto Supremo N° 276-91-EF de fecha 25 de noviembre de 1991, se otorga una Asignación Excepcional para aquellos servidores que por aplicación del Decreto Supremo N° 211-91-EF, no perciben monto alguno por concepto de comedor y/o transporte, en razón a ello no es de aplicación de una asignación excepcional del 16% de su remuneración total, por cuanto el presente decreto supremo, se refiere a otros conceptos no peticionados en la presente solicitud;

Que, de otro lado el Decreto Supremo N° 213-90-EF, refiere "**Aprobar las Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones del Personal Militar y Policial a partir del primero de Julio de 1990**", como es de verse tampoco es de aplicabilidad al peticionante por no tener esa condición, ya que es docente que se sujetó a la Ley N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, leyes que han sido derogadas por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo el Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, vigente a partir del 01 de noviembre de 1996 otorgó una Bonificación Especial del 16% sobre diversos conceptos remunerativos, que en su artículo 6° literal c) precisaba que esta bonificación especial "*no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM o para cualquier otro tipo de remuneración, beneficio o pensión*". Esta norma estuvo vigente para el año fiscal 1996, el que para el año fiscal 1997, fue derogado por el Decreto de Urgencia N° 073-97-EF; siendo así el peticionante solicita específicamente se aplique los Decretos Supremos N° 276-91-EF, 213-90-EF y Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, y como se tiene referido dichos dispositivos legales no hacen referencia al 16% de asignación excepcional de sus remuneraciones y que el último dispositivo legal que se reseña fue derogado por el Decreto de Urgencia N° 073-97-EF;

Que, así mismo, la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, que en su **Artículo 6° "se prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"**, concordante con el con el







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000455-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 28 de junio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879 y con las atribuciones conferidas por la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la docente LUZ MARIA VICTORIA RODRIGUEZ VALENCIA, sobre pago vía devengados de la bonificación excepcional del 16% de la remuneración total, otorgado por los Decretos Supremos N° 276-91-EF, 213-90-EF y Decreto de Urgencia N° 090-96-EF; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
**Director de Programa Sectorial III**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**